

Bolívar, 10 de Diciembre de 1996

REF. EXP. N° 3511/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS LEGALES FACULTADES, SANCIONA CON
FUERZA DE ;

ORDENANZA N° 1302/96

ARTICULO 1° Declárese a la Municipalidad de Bolívar adherida al Plan Provincial de Empleo mediante la construcción de pavimento con utilización de recursos humanos en forma intensiva.

ARTICULO 2° Ratifícase el Acta de Adhesión que obra en el Anexo I y la forma de instrumentación del Plan

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA *DE* SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE, A LOS 9 DIAS DEL /
MES DE diciembre DE 1996.

FIRMADO

HUGO GOÑI (PRESIDENTE)_MARTA OLIVERA(SECRETARIA)

ES COPIA

UNIDAD DE GENERACION DE EMPLEO

**PROGRAMA DE PAVIMENTACION
CON USO INTENSIVO DE
RECURSOS HUMANOS**

**-INSTRUCCIONES GENERALES-
Buenos Aires - Interior**

ASPECTOS TECNICOS

(Adecuado a la Ley 11.783/96)

1.- PROYECTO EJECUTIVO

El mismo se presentará ante la UGE con autorización del organismo competente del Municipio. Deberá respetar en un todo las formas que al respecto establece el Instructivo General de la D.V.B.A, el que como anexo forma parte del presente.

2.- PROGRAMA DE AVANCE DE OBRA

Conjuntamente con el proyecto ejecutivo deberá presentarse un cronograma de avance de obra, el que dependerá de la capacidad operativa y financiera de los actores intervinientes. El mismo deberá ser aprobado por la U.G.E y formará parte del convenio definitivo.

3.- ENTIDAD EJECUTORA

La responsabilidad de la elección será del Municipio, respetando en un todo las normas y procedimientos administrativos previstos al respecto por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias. El Municipio deberá ajustarse asimismo a lo dispuesto por la Ley 11.783/96 y su Decreto Reglamentario 2057/96.

4.- EL MARCO LEGAL DE LA OBRA

Los capítulos correspondientes a Obra Pública del Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias. En forma supletoria tendrá vigencia la Ley 6021, sus modificatorias y el correspondiente decreto reglamentario.

UNIDAD GENERACION DE EMPLEO

5.- MARCO TECNICO

- El desarrollo de la obra deberá efectuarse conforme lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones Técnicas de la D.V.B.A que corresponde a la obra y que tenga vigencia a la fecha de firma del Convenio definitivo.

6.- CONVENIO DEFINITIVO

Se firmará entre la U.G.E. y la Municipalidad, determinando la responsabilidad que le corresponde a cada uno de los actores intervinientes.

7.- RESPONSABLE TECNICO

La entidad ejecutora deberá contar con un profesional, con incumbencia en la materia, el que oficiará de representante técnico en la misma.

8.- INSPECCION TECNICA

Será responsabilidad de la D.V.B.A, quien podrá delegar dicha facultad en los Municipios, cuando estimare correspondiente.

9.- AUDITORIA TECNICA

Será una facultad que se reserva la U.G.E., adoptando para ello los métodos y procedimientos que estimare oportunos.

ASPECTO FINANCIERO

1.- MATERIALES

Cemento, piedra partida, arena, tosca, selladores y curadores serán aportados por la U.G.E. al Municipio, con carácter de subsidio no reintegrable.

2.- GASTOS OPERATIVOS

El costo correspondiente a Mano de Óbra, alquiler de equipos, materiales menores y demás gastos que fueran menester para la ejecución del pavimento, será afrontado por el Municipio. Para tal circunstancia podrá hacer uso de los siguientes instrumentos.

- 2.1. Contribución por mejoras de vecinos frentistas.
- 2.2. Presupuesto Municipal.
- 2.3. Créditos que obtengan los Municipios.
- 2.4. Créditos que obtengan las Cooperativas.
- 2.5. Créditos de terceros en favor de los vecinos frentistas.
- 2.6. Un mix de las posibilidades indicadas precedentemente.

ASPECTO OCUPACIONAL

1.- PERSONAL A CONTRATAR

El personal que se tome para estos emprendimientos deberá tener constancia de desempleo, expedida por el Registro de Empleo local o sino la hubiere, por el Servicio Provincial de Empleo.

Además, no deberán estar percibiendo prestaciones por Seguro de Desempleo (ANSeS).

2.- PERSONAL MINIMO A CONTRATAR

Se deberá respetar la cantidad mínima de ocupados, conforme al ritmo de obra, establecido de la siguiente forma:

Para dos cuadras / mes, un mínimo de treinta personas, y un incremento de cuatro personas por cuadra / mes.

3.- CONDICIONES LABORALES

Los salarios que perciban los trabajadores incorporados al Programa, deberán fijarse según lo establecido por el Convenio UOCRA, como asimismo deberán respetarse las condiciones laborales que se desprenden del mismo.

4.- AUDITORIA LABORAL

La U.G.E. se reserva la función del seguimiento de los proyectos y la evolución del impacto ocupacional como resultado de la aplicación del Programa.